

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0403-2024-ITP/DO del 08 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Operaciones, el Proveído N° 2678-2024-ITP/OA del 08 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0470-2024-ITP/DO del 14 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe N° 0282 - 2024-ITP/OA-CONT del 14 de febrero de 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 0503-2024-ITP/OA del 14 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1196-2024-ITP/OPPM del 14 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000289-2024-ITP/OA-CONT del 15 de febrero del 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0403-2024-ITP/DO del 08 de febrero de 2024, la Dirección de Operaciones solicita el reembolso de viáticos y pasajes terrestres de Mariela Soledad Egusquiza Romero por comisión de servicios para la verificación del estado situacional de la obra del CITE Agroindustrial Chavimochic, actividad desarrollada en la ciudad de Trujillo y Viru, Región La Libertad los días 29 y 30 de enero 2024;

Que, con Proveído N° 2678-2024-ITP/OA del 08 de febrero de 2024, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Dirección de Operaciones.

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 897-2024-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Dirección de Operaciones remite el Memorando N° 0470-2024-ITP/DO del 14 de febrero de 2024, para levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0282 - 2024-ITP/OA-CONT del 14 de febrero de 2024, el Responsable de Contabilidad solicita a la jefa de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes terrestres solicitado por la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 0503-2024-ITP/OA del 14 de febrero de 2024, la jefa de la oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de

viáticos y pasajes terrestres solicitado por la directora de Dirección de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 1196-2024-ITP/OPPM del 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1141;

Que, mediante Informe N° 000289-2024-ITP/OA-CONT de fecha 15 de febrero del 2024, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Mariela Soledad Egusquiza Romero solicitó el reembolso de viáticos de los días 29 y 30 de enero del presente año, por comisión de servicios para la verificación del estado situacional de la obra del CITE Agroindustrial Chavimochic, actividad desarrollada en la ciudad de Trujillo y Viru, Región La Libertad, no pudiéndose asignar los viáticos debido a que su requerimiento de asignación fue remitido dos días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios, encontrándose fuera del plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 585.50 (Quinientos Ochenta y Cinco y 50/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y pasajes terrestres por comisión de servicios a favor de la señora **Mariela Soledad Egusquiza Romero**, por el monto de S/ 585.50 (Quinientos Ochenta y Cinco y 50/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 29 y 30 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
178	R.O.	1141	2.3.2 1.2 1	160.00
			2.3.2 1.2 2	425.50
			TOTAL	585.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción